



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Defendiendo tus derechos
por un estatuto propio”



RECLASIFICACIÓN NIVELES CONSOLIDACIÓN ¡GRADO PERSONAL!

*¿Cómo afecta al grado consolidado en caso de
reclasificación del nivel del puesto de trabajo?*

**TODOS LOS FUNCIONARIOS
AFECTADOS POR LA RECLASIFICACIÓN DE NIVELES
Y CON GRADO CONSOLIDADO**

¡LO CONSOLIDAN AUTOMÁTICAMENTE!

¡¡SE LES RECONOCERÁ DIRECTAMENTE!!

SI POR EL CONTRARIO, SE ENCUENTRA EN
PROCESO DE CONSOLIDACIÓN, el tiempo de desempeño
se computará con el nivel más alto en que dicho puesto estuviera
clasificado. TODO ELLO, EN EL MISMO TIEMPO QUE LE
QUEDARA PARA CONSOLIDAR!!!



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RRHH DE LA SGIIP TIENE LA COMPETENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO PERSONAL

El artículo **70.4** del Real Decreto **364/95**¹ señala que el grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente **durante dos años continuados o tres con interrupción** y que **si durante el tiempo en que el funcionario desempeña el puesto de trabajo se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto estuviera clasificado**".

La consolidación de un determinado grado se halla indisolublemente unida al efectivo desempeño de un puesto del nivel correspondiente, **salvo en los supuestos de reclasificación del puesto de trabajo, de manera que si se modifica el nivel del puesto ocupado por el funcionario, por ejemplo asignando un nivel 16 frente al 15 anterior, en caso de tener consolidado el grado 15 se le reconocerá directamente el 16 como consolidado**. Si por el contrario, se encuentra en proceso de consolidación, como la propia norma dice, **el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto estuviera clasificado**.

En lo que respecta a la reclasificación de niveles de puestos de trabajo desde la Subdirección General de Recursos Humanos (SGRRHH) de la SGIIP mediante Resolución se limitaba a dar cumplimiento a otra de la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones (CECIR), **con los efectos que se marquen en la misma y los puestos afectados por la reclasificaciones de niveles a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)** de los Establecimientos Penitenciarios de SGIIP y de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario (EETPyFE).

Si un funcionario tiene consolidado un grado superior al del puesto de trabajo que actualmente este desempeñando con titularidad, **y se modifica el nivel del puesto de trabajo en el que el funcionario consolidó su grado desempeñando el mismo, supongamos el caso de un puesto de nivel 18 que pasa a un nivel 20, no procede su reconocimiento al funcionario al no existir razón objetiva, vinculada al desempeño efectivo del mismo**.

¹ **1º** [Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto núm. 364/95, de 10 de marzo. Más Información.](#)

